



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1247-2014-A-MDE/LC**

Echarati, 09 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 757-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 075-2014-CEP-MDE del Integrante del Comité Especial Permanente Lic. Saul Suarez Rios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24° y 25° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo señalado en los Artículos 27°, 31°, 32°, 33° y 34° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Ley N° 29873 y su modificatoria con D.S. N° 138-3012-EF, establece entre otros que "El Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Informe N° 075-2014- PCE-MDE/LC el integrante del Comité Especial Permanente de Infraestructura Zonales Kepashiato, Ivochote, Bajo Urubamba Norte y Sur Lic. Saul Suarez Ríos, solicita que se declare la nulidad de los procesos de selección del proceso de selección ADS N° 308-2014-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de piedra chancada de ½ pulgada, para la obra: "Instalación del Riego Tecnificado en el Sector Tintiniquiatio, Margen Izquierda – Ivochote, distrito de Echarati – La Convención – Cusco" y el proceso de selección ADS N° 309-2014-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de arena gruesa, para la obra: "Construcción del Puente Carrozable Ivochote, sobre el Rio Alto Urubamba, distrito de Echarati – La Convención – Cusco", debido a que estando programado la realización de la etapa de calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro el día 04 de noviembre del presente año, la misma no se llegó a realizar, así como informa que los integrantes del Comité Especial Permanente Ing. Rosemarie Aleman Quispe y el Arq. Dilson Bellido Marín titular y suplente, actualmente no se encuentran laborando en la institución, debido a que se les ha cortado su vínculo laboral la quincena del mes de noviembre pasado, por tanto debe reconstituirse dicho Comité para proseguir con el trámite correspondiente; por lo cual, a efecto de dinamizar los citados procesos se hace necesario la reconstitución de un comité especial;

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, el Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, el Comité Especial Permanente de Infraestructura Zonales Kepashiato, Ivochote, Bajo Urubamba Norte y Sur designados a través de la Resolución de Alcaldía N° 150-2014-A-MDE/LC, para los procesos de selección ADS N° 308-2014-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de piedra chancada de ½ pulgada, y el proceso de selección ADS N° 309-2014-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de arena gruesa, ambos procesos para la obra: "Construcción del Puente Carrozable Ivochote, sobre el Rio Alto Urubamba, distrito de Echarati – La Convención – Cusco" a los siguientes servidores:

TITULARES:

- Presidente : Abog. Fernando Muñoz Canal
- Integrante : Ing. Wilbert Lapa Berrocal
- Integrante : Lic. Saúl Suarez Ríos

SUPLENTES:

- Suplente Presidente : Abog. Justo German Casas Hinojosa
- Suplente Integrante : Br. Roy Cuentas Mendoza
- Suplente integrante : CPC Nelly Beatriz Luque Cutipa

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución, adoptándose las acciones administrativas correspondientes y a los miembros designados implementen sus acciones conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg. N° 1017, su reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF, modificatorias, y demás normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Órganos Administrativos de la Municipalidad de Echarati y a los Miembros del Comité.

CC.  
Gerencia Municipal  
Unidad de Logística  
Miembros del Comité (03)  
Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
DIRECCIÓN GENERAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Echarati  
José Ríos Álvarez  
ALCALDE

000302